

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
E.S.D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y EXCESO DE MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO CON RADICACIÓN 73001402201320140041300

ACCIONANTE: HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE LA CAUSANTE AURA ROSA FRANCO DE GALLEGO

ACCIONADO: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ

FERNANDO LEÓN GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.210.859 de Ibagué, vecino de esta ciudad, con residencia en la CRA 9 # 9-35 FARO DE BELÉN T.2 APTO 103, de ocupación pensionado de estado civil casado, actuando en nombre propio y en representación de mis hermanos herederos de la sucesión de la causante, mi Sra. Madre AURA ROSA FRANCO DE GALLEGO, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su honorable Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes;

HECHOS:

1. Hace más de 10 años por razones económicas mi sobrino MANUEL EFREN GALLEGO y su esposa MAGNOLIA PAVA para suplir las necesidades de su hogar conformado también por sus 4 menores hijos en ese entonces, se vieron en la necesidad de conseguir la suma de \$1.400.000 a través de la sra. ELIZABETH GAMBOA MONROY, dinero que fue respaldado con una letra de cambio.
2. Se inició un proceso Ejecutivo Singular en contra de los mencionados en numeral anterior, han transcurrido varios años sin poderse ejecutar la misma por la parte demandante Sra. ELIZABETH GAMBOA, ya que los recursos económicos de los titulares no han sido los mejores, y lo poco que conseguían en la época, era para suplir los gastos de sus menores hijas “hoy mayores de edad”, sin trabajo alguno tanto ellas como sus padres, y con gran responsabilidad para su sustento diario.
3. Dentro del proceso ejecutivo singular por sumas de dinero con radicado de la referencia, que cursa en el Despacho del Accionado, de ELIZABETH GAMBOA MONROY CONTRA MAGNOLIA PAVA GONZALES – MANUEL EFREN GALLEGO CALDERÓN, se tiene que el **DESPACHO ORDENO UNA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE SUELDO**, de la sra. **MAGNOLIA PAVA GONZALES**, por valor de **\$200.000** pesos mensuales hasta cubrir el valor

de la liquidación del crédito, cuyo valor está en \$5.667.819.50 con sus intereses a mayo de 2023, más lo que pueda haber generado a la fecha de hoy, dineros que vienen siendo ejecutados y puestos por el sr. Pagador de la Rama Judicial del Tolima ante la cuenta de depósitos judiciales, la que posee el banco agrario de la ciudad, ya que ella se desempeña actualmente como empleada en el Consejo Superior de la Judicatura.

4. Adicionalmente, se tiene que el Despacho ante solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en el proceso ejecutivo, solicita además **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO SOBRE EL DERECHO DE 3.33% QUE LE CORRESPONDE COMO HEREDERO DE LA SUCESIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 350-76674 QUE FUERA DE MI MAMÁ AURA ROSA FRANCO DE GALLEGO**, medida ejecutada sin ningún análisis procesal, excediéndose en la medida de embargo, afectando a todo un núcleo familiar de hermanos de la tercera edad y junto a ellos a todos los demás sobrinos, incluyendo una menor de edad ANJANA GALLEGO residente en la vereda La Belleza, jurisdicción de Ibagué, quien su madre falleció y su padre también, a cargo hoy de su abuela materna, menor que quien como yo, hago parte de esta sucesión, que no hay otro bien alguno para ofrecer, más que la casa materna, inmueble que actualmente se viene ofreciendo en venta por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, precio concertado en familia.
5. Desde que apareció dicha anotación en la matrícula inmobiliaria No 350-76674, ha sido OBJECCIÓN DE LOS COMPRADORES para hacer negociación alguna, hasta tanto no se levante la misma. **AGOTADAS LAS ENTREVISTAS** realizadas con la abogada de la parte demandante Dra. EMA ISABEL ESCOBAR, y con ánimo de conciliar, quien SE ENCUENTRA RENUENTE A QUE SE HAGA TRANSACCIÓN ALGUNA, a pesar de las condiciones que se le han expuesto para que acceda al levantamiento de la medida cautelar como son:
 - A) Se le solicito un arreglo formal en la disminución de los valores a recoger, toda vez que la deuda sería reconocida y saldada al momento de la venta del inmueble.
 - B) Se le hizo un ofrecimiento de \$4.000.000 con la condición de terminar el proceso con el consecuente levantamiento de medidas cautelares.
 - C) Se le hizo ofrecimiento de \$2.000.000 en efectivo al no contar con más recursos disponibles, provenientes de la liquidación de su último trabajo de mi sobrino MANUEL EFREN GALLEGO, ACTUALMENTE SIN EMPLEO y junto a dicha suma de dinero, firmar bajo mi responsabilidad una letra por el dinero restante, cancelado al momento de la venta de la casa.

Todo esto ofrecido en varias entrevistas, **NEGÁNDOSE A LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO EN TODAS ELLAS** con el mismo argumento, que es el que se le debe cancelar la totalidad de la deuda y liquidación del proceso, **ya que tal trámite se volvió un problema personal entre las partes**, perjudicando a todo un núcleo familiar de la tercera edad y junto a ellos mis sobrinos, con sus respectivas consecuencias económicas.

Sin comprender la abogada que se trata de un pleito de hace más de 10 años, que no les compete a todos los herederos, **Y AÚN ASÍ EL EMBARGO QUE LE CORRESPONDERÍA A MI SOBRINO EQUIVALDRÍA AL 1.66% DE SU HERENCIA, Y NO EL 3.33% COMO SE QUIERE EJECUTAR**, ya que es una deuda adquirida en matrimonio, por consiguiente, a

mi sobrino le correspondería el pago de la mitad de la letra causada. **DEMOSTRANDOSE ASÍ EL EXCESO DE EMBARGO EN LA MEDIDA CAUTELAR.**

6. Igualmente se observa dentro del proceso ejecutivo en discusión que, la letra de cambio tiene fecha del año 2013, habiendo transcurridos más de 10 años de inactividad sin movimiento procesal, en el que se configura la figura de la prescripción de la acción cambiaria consagrada en el artículo 789 del Código de Comercio.

DERECHOS VULNERADOS

Es por lo anterior que es evidente y notoria la vulneración al **Debido Proceso por vía de hecho (análisis y valoración de pruebas por jueces)**, mínimo vital y exceso de medidas cautelares por parte del **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ**, conforme a lo expuesto.

FUNDAMENTOS

El debido proceso debe entenderse como una manifestación del estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio. El artículo 29 del ordenamiento constitucional lo consagra expresamente *“para toda clase de actuaciones judiciales o administrativas”*. Así entonces, las situaciones de controversia que surjan de cualquier tipo de proceso, requieren de una regulación jurídica previa que limite los poderes del estado y establezca el respeto de los derechos y obligaciones de los sujetos procesales, de manera que ninguna actuación de las autoridades dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas a los procedimientos señalados en la ley o los reglamentos.

El debido proceso

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

El debido proceso administrativo consiste en que los actos y actuaciones de las autoridades administrativas deben ajustarse no sólo al ordenamiento jurídico legal sino a los preceptos constitucionales. Se pretende garantizar el correcto ejercicio de la administración pública a través de la expedición de actos administrativos que no resulten arbitrarios y por contera, contrarios a los principios del Estado de derecho. Ello en virtud de que *“toda autoridad tiene sus competencias definidas dentro del ordenamiento jurídico y debe ejercer sus funciones con sujeción al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los administrados cuenten con la garantía de defensa necesaria ante eventuales actuaciones abusivas, realizadas por fuera de los mandatos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes”*

“El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda legítimamente imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y sólo una obligación exigida a los juicios”

VÍA DE HECHO – Análisis y valoración de pruebas por jueces.

En aquellos eventos en que los poderes de la jurisdicción se ejercen desconociendo el marco constitucional y legal que lo dota de racionalidad y ello produce el efecto de conculcar derechos fundamentales, es posible la intervención del juez constitucional en procura de brindar la protección que tales derechos ameritan. Y precisamente uno de tales supuestos se presenta cuando el juez ejerce de manera ilegítima el poder de valoración de las pruebas que dan cuenta de los hechos sometidos a decisión.

Es por lo anterior que es evidente y notoria la vulneración por el exceso de la medida cautelar de la cual se ha dado cuenta y al mínimo vital por parte del **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ**, conforme a lo expuesto solicito las siguientes:

PRETENSIONES

1. Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez tutelar a nuestro favor los derechos constitucionales fundamentales, **VÍA DE HECHO** (Análisis y valoración de pruebas por jueces) **EXCESO DE MEDIDA CAUTELAR, AL DEBIDO PROCESO Y MÍNIMO VITAL** en contra del **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ**. Para que en el término de VEINTICUATRO HORAS (24) HORAS **SOLO proceda a declarar la ilegalidad del auto que ordena la medida cautelar del 3.33% sobre el embargo del inmueble referido en esta acción de Tutela** y por ende si es el caso, SUSTITUYA LA MEDIDA DE EMBARGO del inmueble por el descuento por nómina de la Sra. MAGNOLIA PAVA hasta que se cubra la referida deuda.
2. Solicito respetuosamente al señor Juez que conozca del presente caso, que una vez declarada la ilegalidad del auto dictado proceda en el término anterior a oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD ordenando la CANCELACIÓN y EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, que se encuentra radicada en fecha 17/05/2023 dentro del **BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 350-76674 QUE FUERA DE MI MAMÁ AURA ROSA FRANCO DE GALLEGO**.
3. Y de ser el caso, que se observe detalladamente si dicho título valor se encuentra para su ejecución o de lo contrario decreta la prescripción y ordene la terminación y archivo del proceso junto con el levantamiento total de las medidas cautelares, por cuanto se aprecia vicios en el procedimiento.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos.

PRUEBAS

1. Fotocopia de la matricula inmobiliaria No. 350-76674 de la Oficina De Instrumentos Públicos De Ibagué.
2. Comprobante de pago de la Rama Judicial correspondiente al descuento por embargo a MAGNOLIA PAVA GONZALES por valor de \$200.000.
3. Poder especial amplio y suficiente para adelantar todos los trámites correspondientes y necesarios para la compraventa del inmueble afectado.
4. Liquidación del crédito presentada por la dra. Ema Isabel Escobar causado por el título.
5. Copias para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito: Recibiré notificaciones en la dirección física Cra 9 # 9-35 Conjunto Faro de Belén T.2 Apto 103 Ibagué y en el correo electrónico fernandolgallegof@gmail.com

El accionado: Palacio de Justicia de la Ciudad. Piso 8 Oficina 802.

Titulares de la acción cambiaria: Las que aparecen en el proceso Rad 73001402201320140041300.

Dra. Ema Isabel Escobar Salas en La Cra 4 #12-47 Oficina 607 Edificio América. Celular 3163380112

Atentamente,

FERNANDO LEÓN GALLEGO FRANCO
CC. 14.210.859 de Ibagué

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos.

PRUEBAS

1. Fotocopia de la matricula inmobiliaria No. 350-76674 de la Oficina De Instrumentos Públicos De Ibagué.
2. Comprobante de pago de la Rama Judicial correspondiente al descuento por embargo a MAGNOLIA PAVA GONZALES por valor de \$200.000.
3. Poder especial amplio y suficiente para adelantar todos los trámites correspondientes y necesarios para la compraventa del inmueble afectado.
4. Liquidación del crédito presentada por la dra. Ema Isabel Escobar causado por el título.
5. Copias para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito: Recibiré notificaciones en la dirección física Cra 9 # 9-35 Conjunto Faro de Belén T.2 Apto 103 Ibagué y en el correo electrónico fernandolgallegof@gmail.com

El accionado: Palacio de Justicia de la Ciudad. Piso 8 Oficina 802.

Titulares de la acción cambiaria: Las que aparecen en el proceso Rad 73001402201320140041300.

Dra. Ema Isabel Escobar Salas en La Cra 4 #12-47 Oficina 607 Edificio América. Celular 3163380112

Atentamente,



FERNANDO LEÓN GALLEGO FRANCO
C.C. 14.210.859 de Ibagué



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240223704389884459

Nro Matrícula: 350-76674

Pagina 1 TURNO: 2024-350-1-24936

Impreso el 23 de Febrero de 2024 a las 12:36:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 23-10-1990 RADICACIÓN: 13022 CON: ESCRITURA DE: 19-10-1990
CODIGO CATASTRAL: 730010109000014460801800000008 COD CATASTRAL ANT: 010914460008801
NUPRE: BZS0012ONYF

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER. ESCRITURA PUBLICA N. 2335 DE FECHA 10.10.90 NOTARIA 4. DE IBAGUE....

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01. PABON Y PEREZ LIMITADA, ELEVO A ESCRITURA DE RELOTE O LA N. 1326 DEL FECHA 08.05.90 NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 10.05.90 EN EL FOLIO DE MATRI CULA 350.0074455 02. PABON Y PEREZ LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA MEDIANTE ESCRITURA 1885 DEL 09.06.89 NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 10.07.89 EN EL FOLIO DE MATRICULA 350.0034941. 03. GONZALEZ SAAVEDRA HUMBERTO Y GONZALEZ SAAVEDRA GLORIA, ADQUIRIERON POR COMPRA A GALINDO PINZON GABRIEL EUSTACIO, MEDIANTE ESCRT.740 DEL 31.03.71 NOT.2. DE IBAGUE AL FOLIO 350.00034941. 04. GABRIEL EUSTACIO GALINDO PINZON HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA PARTICION DE BIENES EFECTUADA CON ANA SOFIA DIAZ DE GALINDO, SEGUN ESCRT.6059 DEL 21.12.65 NOTARIA 3. BOGOTA, REGISTRADA EL 07.05.66 LIBRO 1.IMP. T OMO 1. FOLIO 131 N. 414.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) KR 3 # 83 - 49 VVDA INT NUM 17

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

350 - 74471
350 - 74454

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-01-1990 Radicación: 298

Doc: ESCRITURA 4321 DEL 20-12-1989 BOGOTA NOTARIA 23

VALOR ACTO: \$224,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC.PABON Y PEREZ LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-10-1990 Radicación: 13022



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240223704389884459

Nro Matrícula: 350-76674

Pagina 2 TURNO: 2024-350-1-24936

Impreso el 23 de Febrero de 2024 a las 12:36:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2335 DEL 10-10-1990 IBAGUE NOTARIA 4.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PABON Y PEREZ LIMITADA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-1991 Radicación: 2460

Doc: ESCRITURA 391 DEL 15-02-1991 IBAGUE NOTARIA 1.

VALOR ACTO: \$7,975,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PABON Y PEREZ LTDA.

A: BONILLA DE ROJAS AMPARO

CC# 38243442 X

A: ROJAS ANGEL OSCAR HERNAN

CC# 14234556 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-1991 Radicación: 2460

Doc: ESCRITURA 391 DEL 15-02-1991 IBAGUE NOTARIA 1.

VALOR ACTO: \$5,183,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA DE ROJAS AMPARO

CC# 38243442 X

DE: ROJAS ANGEL OSCAR HERNAN

CC# 14234556 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-02-1992 Radicación: 02230

Doc: ESCRITURA 38 DEL 16-01-1992 IBAGUE NOTARIA 1.

VALOR ACTO: \$224,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

A: SOCIEDAD PABON Y PEREZ LIMITADA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-02-1995 Radicación: 3518

Doc: ESCRITURA 384 DEL 13-02-1995 IBAGUE NOTARIA 4.

VALOR ACTO: \$11,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA DE ROJAS AMPARO

CC# 38243442

DE: ROJAS ANGEL OSCAR HERNAN

CC# 14234556

A: FRANCO DE GALLEG0 AURA ROSA

CC# 28804507 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240223704389884459

Nro Matrícula: 350-76674

Pagina 3 TURNO: 2024-350-1-24936

Impreso el 23 de Febrero de 2024 a las 12:36:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-01-2018 Radicación: 2018-350-6-296

Doc: ESCRITURA 3098 DEL 29-11-2017 NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$5,183,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA ESCRITURA 391 15 02 1991
NOTARIA 1 DE IBAGUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A NIT. 860035827-5

A: BONILLA DE ROJAS AMPARO

CC# 38243442

A: ROJAS ANGEL OSCAR HERNAN

CC# 14234556

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2020 Radicación: 2020-350-6-16019

Doc: ESCRITURA 2391 DEL 04-12-2020 NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$98,201,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE GALLEGO AURA ROSA

CC# 28804507

A: GALLEGO CABRERA GUILLERMO

CC# 1110565127 X 2.5%

A: GALLEGO CALDERON CARLOS IVAN

CC# 93368788 X 3.33%

A: GALLEGO CALDERON JORGE ORLANDO

CC# 93360810 X 3.34%

A: GALLEGO CALDERON MANUEL EFREN

CC# 93364406 X 3.33%

A: GALLEGO FRANCO CARLOS ARIEL

CC# 14200108 X 10%

A: GALLEGO FRANCO FERNANDO LEON

CC# 14210859 X 10%

A: GALLEGO FRANCO JOSE ALEJANDRO

CC# 14203765 X 10%

A: GALLEGO FRANCO MARIA DEL AMPARO

CC# 38258523 X 10%

A: GALLEGO FRANCO MARIA ESPERANZA

CC# 38245984 X 10%

A: GALLEGO FRANCO MARIO C.C.16581374

X 10%

A: GALLEGO FRANCO OSCAR AUGUSTO

CC# 93364840 X 10%

A: GALLEGO FRANCO VICTOR MANUEL

CC# 5818850 X 10%

A: GALLEGO GARCIA ANJANA

CC# 1030281251 X 2.5%

A: GALLEGO MONTENEGRO TANIA

CC# 1085244222 X 2.5%

A: GALLEGO ZAMORA AMARANTHA

CC# 1085269942 X 2.5%

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-2023 Radicación: 2023-350-6-8515

Doc: OFICIO 1056 DEL 02-05-2023 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL AHORA JUZGADO SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑA CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240223704389884459

Nro Matrícula: 350-76674

Pagina 4 TURNO: 2024-350-1-24936

Impreso el 23 de Febrero de 2024 a las 12:36:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL
3.33%. RAD 73001 40 22 013 2014 00413 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA MONROY ELIZABETH

CC# 65774859

A: GALLEGO CALDERON MANUEL EFREN

CC# 93364406

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27 11 2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC SNR DE 23 09 2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 13-07-2022

SE ACTUALIZA INCLUYE FICHA CATASTRAL Y O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE IBAGUE, RES. RES. 1220 01011 DE 12 MAYO DE
2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29 10 2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-350-1-24936

FECHA: 23-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature of Bertha Fanny Hurtado Arango]

BERTHA FANNY HURTADO ARANGO
REGISTRADORA PRINCIPAL



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 800.165945-5
 República de Colombia



COMPROBANTE DE PAGO

Fecha Generación: 12 mar 2024 12:31 Período de pago: 1 ene. 2024 a 31 ene. 2024

Información del Servidor

Nombre: PAVA GÓNZALEZ MAGNOLIA Tipo Documento: CC Documento: 65755188

Información Bancaria

Banco: Banco Davivienda Tipo: Ahorros N° Cuenta: 0550488440849070
 Cuenta:

Información de Vinculación

Cargo: CITADOR IV Básico: 2.268.932,00 Grado: 00
 Régimen Salarial: ACOCIDOS PLANTA PERMANENTE Clase de: Provisionalidad
 Dependencia: SECRETARÍA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL IBAGUE
 Nombramiento:

Cargo: Básico Cargo
 Provisional: Provisional:
 Grado Cargo
 Provisional:
 Dependencia Cargo
 Provisional:

Información Fondos

Salud: Salud Total S.A. Pensión: Protección
 Caja Compensación Familiar: Fénitaco Del Tolima Comfenalco Cesantías: Porvenir

Detalle Liquidación

Código	Concepto	Cuotas	Saldo	Tercero	Unidades	Ingresos	Egresos
SUEBA	1050 SUELDO BÁSICO				20	\$1.512.661	
AUXESPT	1075 AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE				20	\$30.024	
SUBAL	1090 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN				20	\$56.115	
PGBONJU	1173 PAGO BONIFICACIÓN JUDICIAL				20	\$1.025.239	
APESDN	2205 APORTE SERVIDOR SALUD NORMAL			Salud Total S.A.	20		\$101.516
APEPEN	2210 APORTE SERVIDOR PENSIÓN NORMAL			Protección	20		\$101.516
EMJUSA	2412 EMBARGO JUDICIAL VALOR CON SALDO	1 de 10	\$2.800.000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20		\$200.000
Totales:						\$2.624.039	\$403.032

Total General: \$2.624.039 \$403.032
 Neto a pagar: \$2.221.007



domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.581.374 de Cali, quien firmo en un pagaré un préstamo por valor de \$5.000.000, condicionado su pago a su parte de la herencia a favor del sr. **JOSE ALEJANDRO GALLEGO FRANCO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.203.765 de Ibagué, copia del documento adjunto a este mandato, y además, llegado el momento, firme la escritura pública mediante la cual transferimos a título de venta real y efectiva el derecho de dominio, propiedad y posesión que tenemos y ejercemos sobre el siguiente inmueble;

Inmueble Vivienda Interior (17) de la carrera 3 No. 83-49 de la ciudad de Ibagué, Tolima, que hace parte de la unidad bifamiliar El Palmar 1 INTERIORES 18-17, con un área privada total de 85.05 mts cuadrados, sometido a propiedad horizontal en los términos de la escritura pública 2335 del 10/10/1990 de la Notaria Cuarta de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria 350-76674 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué y ficha catastral 01-09-1446-0008-801.

Nuestro apoderado queda facultado para firmar escritura de compraventa y sus aclaraciones si fuera el caso, recibir el valor de la venta del inmueble dividido en partes iguales de conformidad con la escritura pública NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 2391 DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 SUCESIÓN DE LA CAUSANTE AURA ROSA FRANCO DE GALLEGO, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 28.804.507, por el valor pactado entre las partes, así como hacer la entrega real y material del inmueble objeto del presente poder y demás facultades que sean necesarias para que realice todos los tramites tendientes al cabal cumplimiento de nuestro mandato, de manera que en ningún momento se presuma, que carece de facultades para representarnos u obligarnos.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar escritos, recursos, recibir, conciliar, transigir, postular, disponer derechos litigiosos, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar medidas preventivas y en general todas aquellas acciones necesarias legales y extrajudiciales tendientes al cumplimiento del presente mandato que de acuerdo con la ley beneficien nuestros intereses, así como cancelar todos los costos, gastos notariales y de registro en los cuales se incurran en el otorgamiento de escrituración y registro conforme la ley vigente.

De igual forma, queda facultado para hacer las declaraciones a que haya lugar respecto de la ley 258 de 1996, modificado por la Ley 854 de 2003 y Ley 2010 de 2019.

NOTIFICACIONES: Los poderdantes mediante correo electrónico autorizan para el trámite del presente instrumento público ante la Oficina de registro de Instrumentos Públicos; y para el efecto los correos electrónicos VictorManuelGallegoFranco@gmail.com y CarlosArielGallegoFranco@gmail.com; de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

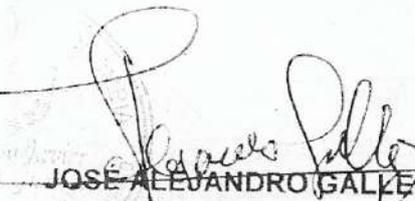
Poderdantes:

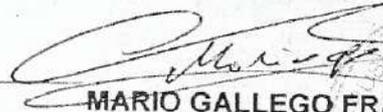
VICTOR MANUEL GALLEGO FRANCO
CC. 5.818.850 de Ibagué
Celular: 318 8500521

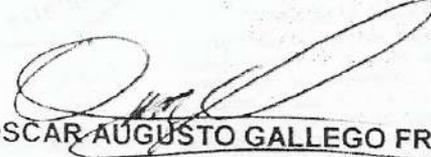
CARLOS ARIEL GALLEGO FRANCO
CC.14.200.108 de Ibagué
Celular: 300 6421703

SEGURIDAD DE FIRMAS

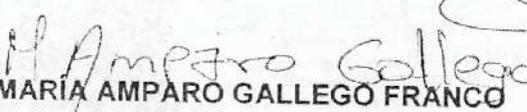
COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE IBAGUÉ

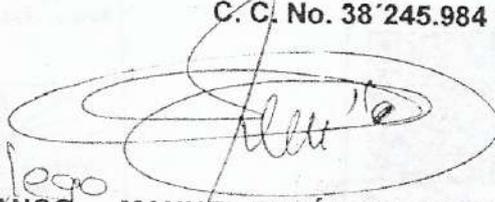

JOSE ALEJANDRO GALLEGO FRANCO
C. C. No. 1'203.765 de Ibagué

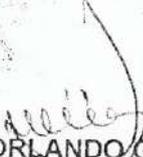

MARIO GALLEGO FRANCO
C. C. No. 16'581.374 de Cali

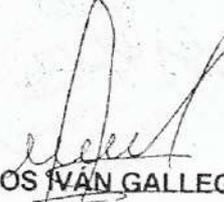

OSCAR AUGUSTO GALLEGO FRANCO
C. C. No. 93'364.840

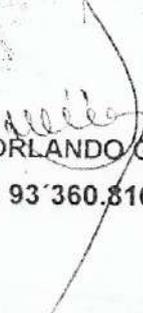

ESPERANZA GALLEGO FRANCO
C. C. No. 38'245.984 de Ibagué

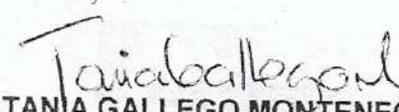

MARIA AMPARO GALLEGO FRANCO
C. C. No. 38'558.523 de Ibagué

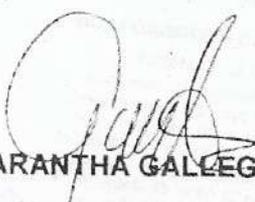

MANUEL EFRÉN GALLEGO CALDERÓN
C. C. No. 93'364.406 de Ibagué


JORGE ORLANDO GALLEGO CALDERÓN
C. C. No. 93'360.810


CARLOS IVÁN GALLEGO CALDERÓN
C. C. No. 93'368.788 de Ibagué


GUILLERMO GALLEGO CABRERA
C. C. No. 1.110'565.127


TANIA GALLEGO MONTENEGRO
C. C. No. 1.085'244.222


AMARANTHA GALLEGO ZAMORA
C. C. No. 1.085'269.942 de Pasto - Nariño

ISAAC GARCÍA CORTÉS
C. C. No. 1.110'523.627 de Ibagué
Representante Legal Menor ANJANA

ACEPTO EL PODER,


FERNANDO LEÓN GALLEGO FRANCO
C. C. No. 14'210.859 de Ibagué



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado personalmente por

GALLEGO CALDERON MANUEL EFREN

Identificado con C.C. 93364405

y declaró que reconoce su contenido y que la firma es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2024-02-27 14:32:15

FIRMA DECLARANTE

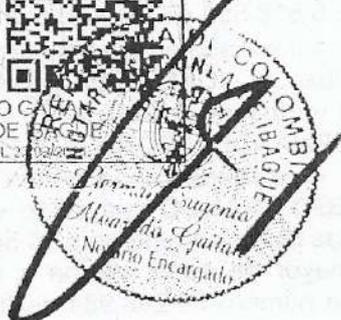
Verifique estos datos ingresando a

www.notariaenlinea.com

Documento: mj8q

GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 (E) DEL CIRCULO DE IBAGUE

RES 01775 DEL 21/02/24 Y ACTA 0006 DEL 21/02/24



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado personalmente por

GALLEGO FRANCO OSCAR AUGUSTO

Identificado con C.C. 93364849

y declaró que reconoce su contenido y que la firma es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2024-02-23 08:42:36

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a

www.notariaenlinea.com

Documento: mx4s

GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 (E) DEL CIRCULO DE IBAGUE

RES 01775 DEL 21/02/24 Y ACTA 0006 DEL 21/02/24



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado personalmente por

GALLEGO CABRERA GUILLERMO

Identificado con C.C. 1110565127

y declaró que reconoce su contenido y que la firma es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2024-02-23 16:14:20

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a

www.notariaenlinea.com

Documento: mkq80

GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 (E) DEL CIRCULO DE IBAGUE

RES 01775 DEL 21/02/24 Y ACTA 0006 DEL 21/02/24



REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

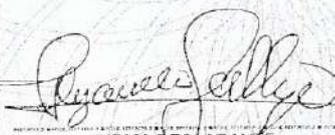
El anterior escrito fue presentado personalmente por:

GALLEGO FRANCO JOSE ALEJANDRO

Identificado con C.C. 14203765

y declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella allí impresa es suya.

Ibagué, 2024-02-21 16:49:22



FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: miw9p

CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE IBAGUE

INDICE DERECHO





REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

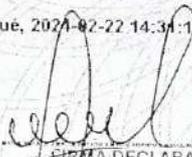
El anterior escrito fue presentado personalmente por:

GALLEGO CALDERON CARLOS IVAN

Identificado con C.C. 93368788

y declaró que reconoce su contenido y que la firma es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2024-02-22 14:31:10



FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: mj160

GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 (E) DEL CIRCULO DE IBAGUE

INDICE DERECHO





REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por:

GALLEGO CALDERON JORGE ORLANDO

Identificado con C.C. 93360810

y declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella allí impresa es suya.

Ibagué, 2024-02-22 08:51:50



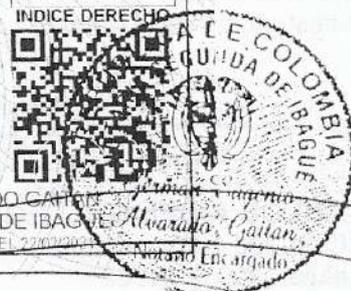
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: mj0z3

GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 (E) DEL CIRCULO DE IBAGUE

INDICE DERECHO





REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado personalmente por:

GALLEGO FRANCO VICTOR MANUEL

Identificado con C.C. 5818850

y declaró que reconoce su contenido y que la firma es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2024-02-22 10:28:14



FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: mj70f

GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 (E) DEL CIRCULO DE IBAGUE

INDICE DERECHO





REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado personalmente por

GALLEGO FRANCO MARIA ESPERANZA
Identificado con C.C. 38245924

y declaró que reconoce su contenido y que la firma es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2024-02-21 16:42:18

Maria Esperanza Gallego
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: mivpt

CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE IBAGUE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado personalmente por

GALLEGO FRANCO CARLOS ARIEL
Identificado con C.C. 14200108

y declaró que reconoce su contenido y que la firma es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2024-02-21 16:44:03

Carlos Ariel Gallego
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: mivuo

CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE IBAGUE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado personalmente por

GALLEGO FRANCO MARIO
Identificado con C.C. 16581374

y declaró que reconoce su contenido y que la firma es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2024-02-21 16:45:29

Mario Gallego
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: mivzc

CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE IBAGUE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado personalmente por

GALLEGO FRANCO FERNANDO LEON
Identificado con C.C. 14210859

y declaró que reconoce su contenido y que la firma es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2024-02-21 16:46:24

Fernando Leon Gallego
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: miv1a

CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE IBAGUE



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 22728

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Pasto, compareció: TANIA GALLEGO MONTENEGRO, identificado con Cédula de Ciudadanía./ NUIP 1085244222 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Tania Gallego



22728-1

1ebddb069a

05/03/2024 11:40:43

-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

AMARANTHA GALLEGO ZAMORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1085269942 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Amarantha Gallego



22728-2

fc9afc94b0

05/03/2024 11:40:43

-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL PARA COMPRAVENTA PARA FIRMA DE BIEN INMUEBLE MI 350-76674 rendida por el compareciente con destino a: L INTERESADO.

Alfonso Javier Benitez Guerrero



ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO
 Notario (3) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: 1ebddb069a, 05/03/2024 11:40:53

OFICINA DE

EMA ISABEL ESCOBAR SALAS

ABOGADA

señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL
Ibagué

28 ABR 2023

REF: Ejecutiva singular de ELIZABETH GAMBA MONROY contra MAGNOLIA PAVA GONZALEZ Y OTRO RAD 2014-413.

En mi condición de apoderada de la parte actora me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito así:

CAPITAL		\$ 1.400.000					SALDO K + INT
DESDE	HASTA	T.I.A.	T.I.M.M.	DIAS	V. INTERES		
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,29%	30	\$ 32.112,50	\$ 4.532.928,17	
1-oct-20	31-oct-20	18,07%	2,26%	31	\$ 32.712,75	\$ 4.565.640,92	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,23%	30	\$ 31.220,00	\$ 4.596.860,92	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	2,18%	31	\$ 31.573,50	\$ 4.628.434,42	
1-ene-21	31-ene-21	17,37%	2,17%	31	\$ 31.320,33	\$ 4.659.754,75	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	2,19%	28	\$ 28.648,67	\$ 4.688.403,42	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	2,18%	31	\$ 31.483,08	\$ 4.719.886,50	
1-abr-21	30-abr-21	17,54%	2,19%	30	\$ 30.695,00	\$ 4.750.581,50	
1-may-21	31-may-21	17,32%	2,17%	31	\$ 31.320,33	\$ 4.781.901,84	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	2,15%	30	\$ 30.117,50	\$ 4.812.019,34	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	2,15%	31	\$ 31.067,17	\$ 4.843.086,50	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	2,16%	31	\$ 31.175,67	\$ 4.874.262,17	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	2,15%	30	\$ 30.092,50	\$ 4.904.344,67	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	2,14%	31	\$ 30.886,53	\$ 4.935.231,20	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	2,16%	30	\$ 30.222,50	\$ 4.965.453,50	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	2,18%	31	\$ 31.573,50	\$ 4.997.027,00	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	2,21%	31	\$ 31.935,17	\$ 5.028.962,17	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,29%	28	\$ 29.890,00	\$ 5.058.852,17	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,31%	31	\$ 33.399,92	\$ 5.092.252,09	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,38%	30	\$ 33.337,50	\$ 5.125.589,59	
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,46%	31	\$ 35.642,25	\$ 5.161.231,84	
1-jun-22	30-jun-22	20,04%	2,51%	30	\$ 35.070,00	\$ 5.196.301,84	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,66%	31	\$ 38.481,33	\$ 5.234.783,17	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,78%	31	\$ 40.163,08	\$ 5.274.946,25	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,94%	30	\$ 41.125,00	\$ 5.316.071,25	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	3,08%	31	\$ 44.593,08	\$ 5.360.574,34	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	3,22%	30	\$ 45.115,00	\$ 5.405.689,34	

IBAGUÉ - TOLIMA

Carrera 4ª No. 12 - 47 oficina 504 Edificio América Tel. 2637728 Cel. 316 3380112
Email: emaescobarabogada@hotmail.com

MUNICIPAL
 TOLIMA
 3-03-15
 30-03-15
 6-08

EMA ISABEL ESCOBAR SALAS					ABOGADA	
1-dic-22	31-dic-22	27.64%	3.46%	31	\$ 49.982.33	\$ 5.455.671.67
1-ene-23	31-ene-23	28.84%	3.61%	31	\$ 52.152.33	\$ 6.507.824.00
1-feb-23	28-feb-23	30.18%	3.77%	28	\$ 49.294.00	\$ 5.557.118.00
1-mar-23	31-mar-23	30.84%	3.86%	31	\$ 55.769.00	\$ 5.612.887.00
1-abr-23	30-abr-23	31.39%	3.92%	30	\$ 54.932.50	\$ 5.667.819.50
TOTAL INTERÉS AL 30 DE ABRIL DE 2023						\$ 1.167.003.83

SALDO ANTERIOR \$ 4.500.815,67
 INTERÉS A ABRIL 2023 \$ 1.167.003,83
 TOTAL \$ 5.667.819,50

Dejo a su disposición la presente liquidación para su aprobación

Señor Juez,

Emasobars
 EMA ISABEL ESCOBAR SALAS
 C.C. 65.784.120 de Ibagué
 T.P. 150.281 C. S. de J.

28 ABR 2023
Conceder trámite liquidación